



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 004-2024/CACTBI

Baños del Inca, enero 17 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Memorandum N° 025-2024/CACTBI, de fecha enero 17 de 2024, Carta N° 010-2024-G/CTBI, de fecha enero 17 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca; por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 10.1 del artículo 10, que *"la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados (...)"*;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 establece que *"el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos"*;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Resolución Directoral, establece que *"el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente"*;

Que, aunado a esto la Directiva N° 007-2014 "Para la Administración del fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca", expone en su numeral II **DISPOSICIONES ESPECIFICAS Artículo 6° Del Monto y del Encargado de Fondo** 5.1. *El monto para el Fondo fijo de Caja Chica será el equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de su apertura (...)* 6.2. *Para la designación del encargado de la custodia del Fondo fijo, se tomará en cuenta a la persona que reúna las condiciones de idoneidad, confiabilidad, honestidad y experiencia para el desempeño de dicho cargo, y será nombrado por Acuerdo del Comité de Administración de la entidad mediante la respectiva Resolución de Presidencia.*

Que, mediante documento visto, el secretario del Comité de Administración del CTBI informa que, en sesión ordinaria de fecha enero 17 de 2024 se **ACORDÓ:** Emitir Resolución de Presidencia, autorizando al trabajador Ignacio Chicoma Ocas, (...) como responsable del manejo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca, por un monto una UIT – S/ 5,150 soles (Cinco mil ciento cincuenta soles).

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763, Decreto Supremo N° 03-2008-MINCETUR, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, Directiva N° 007-2014, Decreto Legislativo N° 1440, y en cumplimiento de las normas vigentes;



Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

SE RESUELVE:

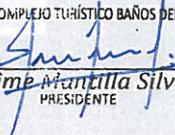
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la apertura del fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca – Administración General, para el ejercicio 2024, *por el importe de Una (01) UIT – S/ 5,150 soles (Cinco mil ciento cincuenta soles), proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.*

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al señor **IGNACIO CHICOMA OCAS**, identificado con D.N.I. 26660700, responsable de Control de Patrimonio, como responsable Titular de la Administración del Fondo para la Caja Chica a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Se dispondrá la realización de arqueos inopinados periódicos, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control que podría realizar el Órgano de Control Institucional.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto para que dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo; así como, al responsable Titular del manejo del Fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE y ARCHIVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Unidad de Contabilidad.
4. Unidad de Personal
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Tesorería

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe